REGLAMENTO MUNICIPAL
POSTULACION PLAN PILOTO DE EQUINOTERAPIA
COMUNA DE PADRE HURTADO

TÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°: El presente reglamento municipal regula el proceso de postulación, evaluación, selección y seguimiento Para El Plan Piloto de Equinoterapia Recreativa para los vecinos y vecinas residentes **en la comuna Padre Hurtado**.

ARTÍCULO 2°: El propósito principal de esta convocatoria es determinar en conjunto con la Oficina Municipal de La Discapacidad y el Programa Chile Crece Contigo, los postulantes más idóneos para ser parte de este proyecto.

ARTÍCULO 3°: La Municipalidad, como Corporación Autónoma de Derecho Público, está constituida por el Alcalde como máxima autoridad y, por el Concejo Municipal. A estos les corresponde, en virtud de las facultades que se determinan su Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar el presente reglamento y los recursos financieros necesarios para este Programa Piloto.

ARTÍCULO 4° El Alcalde, en su calidad de máxima autoridad de la Municipalidad, a través de la Corporación Municipal de Deportes, le corresponde la dirección, administración superior y la supervigilancia del funcionamiento del fondo destinado para la ejecución de Este Plan Piloto Comunal, de tal modo que, en este acto se propondrá a acuerdo del concejo municipal las materias que regulan los siguientes aspectos:

i. Montos Total del Programa
ii. Cronograma de postulación.
iii. Anexos y formatos de ficha de postulación.

TÍTULO II
POSTULACIÓN

ARTÍCULO 5°: Podrán postular al Programa Piloto de Equinoterapia Recreativa, los interesados o sus tutores mediante los formularios que son parte de este reglamento.

ARTÍCULO 6° Existirán 3 categorías para postular, estas estarán vinculadas al nivel del compromiso físico o Sico-Emocional que se logre acreditar al momento de la postulación.

La cantidad de cupos se distribuye según dependencia, en las siguientes categorías:

a) Las categorías se diferenciarán del número uno al tres, siendo el uno el de mayor dependencia, para mayor claridad se definirán elementos que caracterizarán cada Categoría además de los cupos disponibles para cada una de ellas:

- ✓ **Primera Categoría:** 8 cupos, dependencia moderada a severa, requiere monta asistida (movilidad reducida, parálisis cerebral, TEA nivel 3 y pesar hasta 20Kg)
- ✓ **Segunda Categoría:** 9 cupos, dependencia leve (TEA nivel 2, síndrome de down)
- ✓ **Tercera categoría**: 15 cupos, personas autónomas (TEA nivel 1, discapacidad intelectual, TDHA)

b) La entrega de la documentación será en un sobre cerrado, en las dependencias de la Corporación de Deportes ubicados en **Camino San Alberto Hurtado #908,** en los siguientes días y horarios, de **lunes a jueves desde las 08:30 a 14:00 y desde las 15:00 a 17:30, días viernes desde las 08:30 a 14:30 y desde las 15:00 a 16:30.**

c) Se realizará una capacitación para la postulación del Programa Piloto de Equinoterapia Recreativa el día 16 de Septiembre del 2025, donde se subirá por redes sociales la información detallada.

TÍTULO III
DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 7°: Para proceder a la postulación, el o la postulante o su represente legal, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia de cédula nacional de identidad por ambos lados del beneficiario(a) y tutor (a).

b) Credencial de discapacidad.

c) Certificado del registro social de hogares, con una vigencia no superior a 30 días hábiles.

d) Completar formulario y adjuntar con la documentación solicitada.

e) Certificado médico reciente que autorice la participación en equinoterapia.

f) Podrán ser parte de este Plan Piloto Niños y Niñas entre los 3 y 15 Años.

g) Formulario de postulación junto con la documentación requerida debe ser entregada en un **SOBRE SELLADO**.

h) LA NO PRESENTACION DE ALGUNO DE LOS ANTECEDENTES ACA SEÑALADOS DEJARA FUERA DE POSTULACION DE MANERA DIRECTA

ARTÍCULO 8°: No podrán postular a la beca quienes se encuentren en la siguiente condición:

a) Pertenecer al equipo neurodivergentes.

b) No pertenecer a la comuna de Padre Hurtado.

c) Estar recibiendo actualmente una intervención o terapia.

TÍTULO IV
SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 9°: La selección y evaluación de los postulantes, corresponderá a la comisión compuesta por el Director Ejecutivo de la Corporación de Deporte, dos Representantes del Directorio de la Corporación de Deportes, un representante de la Oficina de La Discapacidad, Un Representante del Programa Chile Crece Contigo, quienes deberán evaluar y remitir la propuesta al Alcalde para que sea sometida a aprobación del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 10°: Para realizar la evaluación, la Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos formales por parte de los postulantes, asignando a los mismos el puntaje de acuerdo a la tabla de criterios de evaluación anexa.

ARTÍCULO 11°: La Comisión será responsable de la evaluación de los postulantes, bajo criterios de trasparencia, objetividad, coherencia y confidencialidad.

ARTÍCULO 12°: En el evento de no existir postulantes suficientes en una o más de las categorías señaladas, La Corporación, previo acuerdo de la Comisión Evaluadora, podrá redistribuir los dineros asignados a la otra categoría que cuente con más postulantes que los cupos asignados.

ARTÍCULO 13° El Presidente de la Corporación de Deportes bajo expresa autorización del Directorio, podrá asignar mayor número de beneficiados, atendiendo las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 14° El beneficiario del Programa Piloto de Equinoterapia Recreativa de Padre Hurtado deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar y mantener una conducta acorde con los valores éticos y morales que promociona esta corporación.
2. Asistir de manera permanente y responsable a las sesiones del programa.
3. Contribuir con un Co-Pago hasta el 10% del costo mensual de la Terapia, la tabla de valores esta adjunta en este reglamento.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones podría significar la pérdida del beneficio.

ARTÍCULO 15° Con todo y conforme a lo estatuido en el ordenamiento jurídico imperante, la Dirección de Control Municipal se encuentra facultada para exigir y resguardar el respeto

al marco de legalidad vigente, incluido, en ello, el proceso de revisión del Programa, su ejecución y el mecanismo de selección.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° Para el período del año 2025, postulación será según el siguiente cronograma:

FECHA	ACTIVIDAD
27-08-2025	Aprobación subvención programa equinoterapia
12-09-2025	Apertura de postulación
16-09-2025	Capacitación para La postulación
12-09-2025-24-09-2025	Recepción de documentación
24-09-2025-26-09-2025	Análisis y selección de postulantes
29-09-2025	Comunicación de los resultados

Artículo 2° Para el período del año 2025 se aprueban los siguientes anexos a efectos de evaluar los criterios establecidos en el reglamento de becas deportivas, siendo estas las siguientes:

FECHA:

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

ANTECEDENTES BENEFICIARIO (A):

NOMBRE COMPLETO: _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____

EDAD: _____

PESO (Kg): _____

INSTITUCIÓN A LA QUE CONCURRE:_____

_____

(Escuela Especial, Integración etc.)

DIAGNOSTICO:

_____

¿ESTA RECIBIENDO ACTUALMENTE UNA TERAPIA?: SI_____ NO_____

SI LA RESPUESTA ES SI, MENCIONAR QUE TERAPIA ESTA RECIBIENDO:

_____

_____

¿HA PARTICIPADO EN PROGRAMAS DE EQUINOTERAPIA ANTERIORMENTE?:
SI____ NO____

DATOS TUTOR (A):

NOMBRE COMPLETO DEL TUTOR (A):_____

DIRECCIÓN DEL TUTOR (A):_____

NOMBRE COMPLETO DEL TUTOR (A) SECUNDARIO:

_____

CONTACTO TELEFONICO DEL TUTOR(A):_____

CONTACTO DE EMERGENCIA: _____